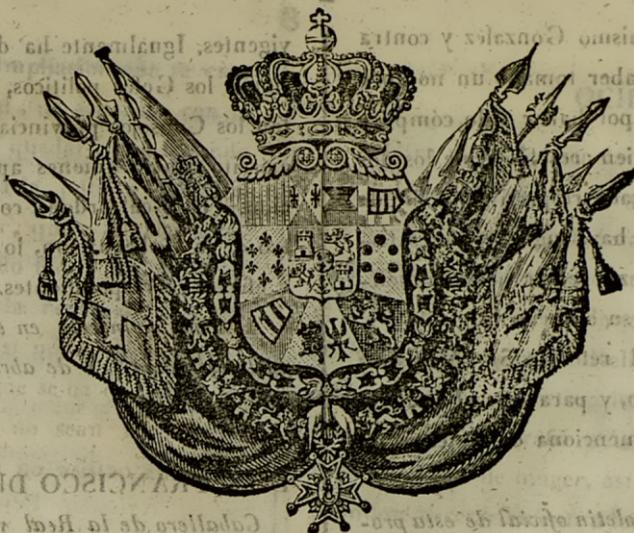


Se suscribe á este periódico en la Imprenta y libreria de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Reduccion establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Número 102.

Habiendo fallecido don Gerónimo Zubizarreta Diputado provincial por el partido de Miranda de Ebro, y renunciado sus cargos D. Ramon Varona y D. Manuel Angel Gonzalez que lo eran por el de Castrageriz el 1.º y Salas de los Infantes el 2.º he acordado que se verifique nueva eleccion en los tres referidos distritos los dias 1.º, 2 y 3 del mes de mayo próximo venidero y al efecto se han comunicado en el dia de ayer las órdenes é instrucciones necesarias á los alcaldes de las tres cabezas de partido arriba indicados.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento del público y de los sujetos que tienen derecho á votar en la eleccion de que se trata. Burgos 18 de abril de 1848.

Francisco del Burto.

Número 106

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del que rige me dice lo que copio :

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe politico de Lugo lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia de José Gonzalez, vecino del distrito municipal de Neira de Jusá de esa provincia, en que espone que habiéndole cabido la suerte de so dado por el cupo de dicho distrito para la quinta de 1845 convino mediante una retribucion con Manuel Armada, le la propia vecindad, en que tomando este el nombre del primero se presentaria al acto del llamamiento de soldados y ante el Consejo provincial; que asi se verificó, y en su consecuencia entró Manuel Armada en la Caja y fue destinado á cuerpo, bajo el nombre de José Gonzalez; pero que denunciado el hecho al Consejo provincial, dispuso este que el esponente ingresara á cubrir su plaza, por cuyo motivo solicita se le indulte de la falta que cometió, y se admita como sustituto suyo á Armada, obligándose al efecto á cumplir las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes. Enterada S. M., y teniendo en cuenta que, aunque parezcan atendibles las causas que impelieron á José Gonzalez á presentar bajo su propio nombre á Manuel Armada para que sirviera en su lugar, resulta que trató con este fraude, si no de dejar en descubierto su plaza, á lo menos de eludir las garantías que se exigen en cuanto á sustitutos, y que esta circunstancia hace indigno al recurrente de la gracia que solicita, y

constituye además un cargo contra el mismo Gonzalez y contra Manuel Armada, respecto al uno por haber tomado un nombre que no era el suyo, y respecto al otro por haber sido cómplice de semejante ocultacion, ha tenido á bien resolver que los dos referidos mozos queden sujetos al Juzgado respectivo, á fin de que por él se les imponga la pena á que haya lugar, y que, satisfecha que sea esta, ingrese Jose Gonzalez á servir personalmente su plaza hasta cumplir el tiempo de su empeño.

De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento, y para que el Consejo provincial aplique la resolucion que se menciona en los casos de igual naturaleza.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Burgos 13 de abril de 1848.
=Francisco del Busco.

Número 101.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del que rige me dice lo que copio:

El Sr. ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue: =Ecmo. Sr: La Reina (que Dios guarde) se ha enterado del expediente que se sirvió V. E. remitir á este ministerio en 21 de junio último, promovido por el Capitan general de Granada con motivo de la admision en el servicio del sustituto licenciado del ejército Torcuato Casado Perez, en reemplazo de Roman Lopez, quinto por el cupo de Tarazona provincia de Granada, á pesar de la nota de desercion que aparecia estampada en la licencia del primero, cuya nota no consideró el Consejo obstáculo suficiente para llevar á efecto su ingreso en caja. En su vista, y teniendo presente que el art 94 de la Ordenanza exige como requisito indispensable que los sustitutos licenciados del ejército no resulten con mala nota en su licencia; que esta calificacion comprende necesariamente el caso de la desercion y que las circunstancias atenuantes que tomó en cuenta el Consejo provincial respecto á Torcuato Casado, no alteran en nada respecto su caracter de desertor; y considerando además lo perjudicial que seria para el servicio el admitir sustitutos que tuviesen aquella tacha, pues si la experiencia acredita la natural propension en los individuos de esta clase á abandonar las banderas, con mayor fundamento debe temerse la desercion en los que ya dieron prueba de semejante tendencia, se ha servido reynocar, de conformidad con los dictámenes del tribunal Supremo de Guerra y Marina y de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, el acuerdo que dictó el Consejo provincial de Granada admitiendo á Casado como sustituto de Ramon Perez, sin perjuicio no obstante de que este presente dentro del termino ordinario otro sustituto que reuna las circunstancias prescritas en las Reales órdenes

vigentes. Igualmente ha dispuesto S. M. se circule esta resolucion á los Gefes políticos, á fin de que en lo sucesivo no admitan los Consejos provinciales como sustitutos á los licenciados del ejército contra quienes aparezca la mencionada nota de desercion. =De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, Burgos 18 de abril de 1848. =Francisco del Busto.

DON FRANCISCO DEL BUSTO, Benemérito de la Patria, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gefe superior politico de esta provincia.

Hago saber: que don Juan Dotres, natural de Barcelona y residente en Madrid trata de establecer una fábrica de harinas é hilados de algodón, aprovechando al efecto las aguas del rio Ebro, tomándolas mas arriba de Miranda, entre este y Puente-larrá, cuyas aguas conducirá á dicha fábrica por medio de un cauce formando las caidas y desnivel conveniente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la 4.^a regla de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, lo anuncio al público para que dentro del término de 20 dias, los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto, espongan en la Secretaria de este Gobierno politico lo que tuvieren por conveniente sobre el particular. Burgos 17 de Abril de 1848. =Francisco del Busto.

Comision superior de instruccion primaria de

Vizcaya.

Debiendo proveerse las escuelas vacantes de los pueblos de esta provincia, que á continuacion se espresan, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 23 de setiembre del año anterior, ha acordado señalar el dia 22 de mayo para dar principio á las oposiciones de los aspirantes á las espresadas escuelas. En su consecuencia los que soliciten sufrir el examen ante el tribunal nombrado al efecto, deberan remitir á la Secretaria de esta Comision antes del dia 16 de dicho mes, francas de porte: 1.^o La partida de bautismo que acredite haber cumplido la edad de 21 años, 2.^o El titulo original ó testimonio del mismo, y 3.^o un certificado del Ayuntamiento y Cura párroco del domicilio que acredite su buena conducta, legalizados dichos documentos y acompañados de la correspondiente solicitud.

Maestros para las escuelas de niños.

BILBAO.

Una plaza de maestro de escuela pública superior práctica normal de instruccion primaria para la enseñanza prescrita en

la ley de 21 de Julio de 1838 con la ampliacion que se crea conveniente, á juicio de la Comision local, de acuerdo con la Superior provincial en cuya escuela ha de quedar como segundo maestro el que hoy regenta en dicha villa la pública gratuita. La dotacion del primero consiste en rs. vr. 9500 anuales á saber: los 6666 rs. con 22 mrs. por sueldo fijo, y los 2833 rs. y 12 mrs. restantes por compensacion de la renta de casa que se proporcionará para él y su familia, por sí mismo el maestro y de lo que se le asigna en la retribucion que se ha de cobrar á los niños que concurren á dicha escuela y no sean verdaderamente pobres, así como tambien á los que no asistan á ninguna otra.

MUNDACA.

Otra plaza de maestro de escuela pública Superior de instruccion primaria, cuya dotacion fija consiste en 4400 rs anuales pagaderos de la caja de fondos comunes, sin retribucion alguna en cuya cantidad se incluye el equivalente para la renta de casa que deberá ocupar el profesor y su familia.

OCHANDIANO.

Tambien otra igual plaza de maestro de escuela Superior de instruccion primaria cuya dotacion consiste en 3300 rs. anuales, habitacion suficiente y las retribuciones de los niños que no sean verdaderamente pobres, fijadas por su Comision local respectiva desde uno á tres reales cada trimestre segun el grado de instruccion de cada discipulo, cuya enseñanza deberá ser conforme con las prescripciones de la ley y sujecion á los métodos, textos á instrucciones que se crean convenientes por la Comision local respectiva, de acuerdo con la Superior provincial.

Maestras para escuelas de niñas.

BEGOÑA.

Una plaza de maestra de escuela elemental, dotada en 2000 reales anuales, satisfechos de sus fondos públicos, ademas casa pagada y la retribucion de las niñas que no fueren verdaderamente pobres graduado en 1200 rs. poco mas ó menos. La enseñanza deberá consistir en Religion y Moral, Doctrina cristiana, lengua Castellana, lectura impresa y manuscrita, rudimentos de ortografia, las cuatro reglas de cuentas con enteros, quebrados y mistos, calceta, costura, corte de ropa blanca y de muger, marcado y planchado, siendo tambien de utilidad el que la maestra posea el idioma vascongado para que pueda instruir en la lengua Castellana á las que ignorasen totalmente, sujetándose con precision en la enseñanza de los puntos indicados, á los métodos, textos é instrucciones que se la prescribiese por la comision local, de acuerdo con la Superior provincial.

OCHANDIANO.

Otra plaza de escuela de niñas dotada en 2000 rs. anuales, habitacion capaz y decorosa, y las retribuciones de las niñas que no fuesen verdaderamente pobres, fijadas por la Comision local respectiva desde uno á dos reales cada trimestre, segun el grado de instruccion de cada niña. La enseñanza deberá consistir en: Principios de Religion, Moral y Doctrina cristiana, lengua Castellana, lectura impresa y manuscrita, Escritura, rudimentos de Ortografia y Aritmética, calceta, costura y corte de ropa blanca y de muger, así como el marcado y planchado, sujetándose necesariamente á los métodos, textos é instrucciones que se la prescribieren al efecto por su Comision local de acuerdo con la Superior provincial. Bilbao 10 de abril de 1848.—El Vice-Presidente del Consejo provincial G. P. I., Faustino Rementeria.

ANUNCIO

Quien quisiere comprar una casa que, á voluntad de su dueño se vende en la calle del Cid de esta Ciudad; la cual se halla señalada con el núm. 8, y lleva en renta el platero Villalobos, acudirá al remate que á las 10 de la mañana del dia 7 del próximo mayo ha de celebrarse en la Escribanía de D. Emeterio Gonzalez, que vive en dicha calles núm. 7.

Se halla vacante la plaza de Boticario de Nava de Roa, cuya dotacion consiste en 16 rs. y 3 cántaras de mosto por cada vecino, libre de contribuciones excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento, en el término de un mes desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria de Palazuelos junto á Pampliega, cuya dotacion es de 40 fanegas de trigo, pagadas mensualmente por el Ayuntamiento, un carro de leña y otro de paja y casa para vivir pudiéndose ademas arreglar con el Cabildo para el servicio de la Sacristia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaria de la Comision provincial de instruccion primaria en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Alcaldia Constitucional de Gumiel de Izan.

Por si alguno quisiera interesarse en el derribo y nueva edificacion de parte de la casa Ayuntamiento de la villa de Gu

miel de Izan, para lo que está autorizada por el Sr. Gefe político, su Corporacion municipal anuncia su único remate para el día 7 de mayo próximo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo. = El Alcalde Eusebio Berganza.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTIFICA Y LITERARIA DE CASTILLA.

Periódico mensual.

REVISTA

Esta Revista sale á luz el día 15 de cada mes en entregas de 48 páginas de impresion, con una linda portada de color impresa que contiene el indice de los articulos.

Para garantía de los Sres. suscritores, podemos consignar desde luego que tiene su existencia asegurada por un año á lo menos, en virtud de compromiso formal de la Empresa y el Editor; por manera que indefectiblemente verán la luz pública 2 tomos de 288 páginas de impresion cada uno.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Burgos por un año 48. rs.
Por medio 30
Por trimestre 17
Por un mes 6

En los demas puntos por un año 72 rs.

Por medio 40
Por trimestre 24

Se suscribe en Burgos, en las librerías de Villanueva Editor, Arnaiz y Hervias; y en los demas puntos en las principales, donde pueden recoger ya la primera entrega.

EL AVISADOR PENINSULAR, PERIODICO DE ANUNCIOS Y VACANTES.

Precio, tres rs. al mes franco de porte

Se suscribe en Madrid en la redaccion, calle de Atocha número 102, y en esta ciudad en la Redaccion del Boletin oficial.

Contiene las vacantes de todas clases, precios de granos, ven-

tas, arrendamientos, subastas, la parte oficial de la Gaceta y las publicaciones literarias.

Los Ayuntamientos que quieran dirigir los anuncios de las vacantes que ocurran en sus pueblos de médicos, cirujanos, secretarías de ayuntamientos, maestros de primera educacion, &c. &c., serán insertadas gratis en dicho periódico; pero si se suscribiessen, tendrán tambien derecho á insertar gratis los anuncios de propios, de subastas de pastos, leñas, puestos públicos, obras &c. &c. &c., dirigiendo unos y otros francos de porte al Director del Avisador Peninsular en Madrid. De esta manera los ayuntamientos que se suscriban logran una ventaja conocidísima, teniendo un periódico por un precio ínfimo, útil y necesario por las materias que contiene, pudiendo insertar en él todos sus anuncios gratis y que adquirieran gran publicidad, por ser su circulación general.

EL

BARDO DE CASTILLA,

periódico quincenal de literatura y artes.

Publicado

por la Sociedad Artística y Literaria del Génio.

Se publica dos veces al mes en pliego y medio 8.º matquilla, de buena y correcta impresion, con una magnífica cubierta de color al ínfimo precio de dos rs. en esta Ciudad, y dos y medio fuera de ella franco de porte. Se suscribe en Burgos en la Factoria de la prensa, en la librería de Villanueva, y en la de Hervias. En las provincias en las principales librerías y en las administraciones de Correos.

No se admiten suscripciones por menos de un trimestre

Los pedidos y reclamaciones se harán francos de porte á la Redaccion, calle de la Paloma número 19.

IMPRESA DE VILLANUEVA.